

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022-00316
DEMANDANTE: JAIME CORTÉS TOCANCHÓN
DEMANDADO : DOMICIANO PÉREZ TINJACÁ

Teniendo en cuenta lo dado a conocer por las partes en su escrito que antecede, el Juzgado con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción allegada por los sujetos procesales, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: DECLARA TERMINADO el presente proceso, **por transacción.**

TERCERO: REVISADA la plata forma de depósitos judiciales de éste Despacho, tenemos que a la fecha se encuentran consignados, a favor del proceso del epígrafe la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$165'943.505-97).**

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros, conforme lo solicitado por las partes así:

Al ejecutante, JAIME CORTÉS TOCANCHON	\$ 90'000.000-00
A la abogada KAREN YURANY PÁEZ LÓPEZ	23'000.000-00
Al demandado DOMICIANO PÉRES TINJACÁ	<u>52'943.505-97</u>
TOTAL.-	\$165'943.505-97

Por secretaría procédase al fraccionamiento de los Títulos Judiciales. Ofíciase la Banco Agrario de Colombia.

QUINTO: LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente, al igual que el excedente que se ordenó entregar en el numeral anterior del demandado. Ofíciase.

SEXTO: Por la ejecutante y en el término de ejecutoria de ésta practíquese el desglose de los Títulos Valores que sirvieron como base de la ejecución y hágase entrega a la pasiva con la nota de cancelación, conforme lo señala el art. 116 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

OCTAVO: En firme ésta providencia y efectuado lo aquí ordenado, se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ**

-2 autos-

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a91f6c7b50516668eb907ab280e9ce1ab3d6ed745dcebfa1a74031eed97aa1**

Documento generado en 04/11/2022 03:16:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**